

ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de septiembre de 1964 por la que se crea la Escuela de Maestría Industrial de Huesca.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto 576/1961 de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la ciudad de Huesca una Escuela de Maestría Industrial, de las que se especifican en la Sección 3.ª del Capítulo 5.º de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento el día 1 del próximo mes de octubre y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades siguientes:

Rama del Metal, en sus especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica.

Rama de Electricidad, en las especialidades de Instalador-montador y Bobinador-montador.

3.º De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de octubre de 1957, la plantilla de profesorado que corresponde al nuevo Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas. Un idem de Ciencias. Un idem de Tecnología del Metal. Un idem de Tecnología de Electricidad. Un idem de Dibujo y un idem de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor Especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial. Un idem id. de Religión y un idem id. de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto de Matemáticas. Un idem id. de Ciencias. Un idem id. de Tecnología General y Aplicada y dos idem id. de Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y un Maestro de Taller de Electricidad.

Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajuste, Torno, Fresa, Instalador y Bobinador.

4.º De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de agosto de 1958, estará constituida por un Oficial administrativo y un Auxiliar administrativo, tres Ordenanzas y tres sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que adopte las Resoluciones que considere precisas, a fin de que la Escuela de Maestría Industrial de Huesca pueda comenzar su actuación en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime pertinentes para el buen funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de septiembre de 1964 por la que se autoriza al Patronato Universitario de Cervera (Lérida) para impartir las enseñanzas del Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Ilmo. Sr. Rector Presidente del Patronato Universitario de Cervera, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa;

Resultando que el citado Centro dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Autorizar al Patronato Universitario de Cervera para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa a alumnado femenino, a partir del presente curso académico de 1964-65.

La autorización que se concede para el desarrollo de dichas

enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Baños de Cerrato (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de julio de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Baños de Cerrato (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Baños de Cerrato (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Baños de Cerrato (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de julio de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración, la red de acequias secundarias, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de mayo de 1966.

Obra: Red de acequias secundarias.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de mayo de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 30 S.

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, Sociedad Anónima», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Darmstadt (Alemania).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D 30 S. cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 27 (veintisiete) CV.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscós.